La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (10-20/PES-00318) presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Cristina Ibarrola Guillén, adscrita al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, que solicita información sobre “¿cuáles han sido los criterios objetivos por los que el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra ha fijado los restaurantes de carretera y ubicados en polígonos industriales que pueden ofrecer comida en sus instalaciones a transportistas y trabajadores esenciales en respuesta a la solicitud de asociaciones de transportistas y otros agentes vinculados con la actividad?”, tiene el honor de remitirle la siguiente información:

El proceso fue realizado de la mano con la Confederación Empresarial de Navarra (CEN) y la Asociación navarra de Empresarios del Transporte por Carretera y Logística (ANET). Una vez establecidos los criterios por Salud de acuerdo con las peticiones de estas dos entidades, el departamento de Turismo, Comercio y Consumo desarrolló el modelo de declaración responsable para los establecimientos. Confeccionada dicha declaración responsable y firmada por los establecimientos, Turismo se encargó de enviar el listado a Salud.

Remitimos un extracto de la Resolución 1007/2020, de 2 de diciembre, del Director General de Salud, por la que se autoriza a los establecimientos señalados a prestar servicios de restauración en las condiciones adoptadas en la Orden Foral 62/2020. En dicha Resolución se explicitan algunos de los criterios seleccionados.

La Orden Foral 62/2020, de 27 de noviembre, de la Consejera de Salud, por la que se prorrogan las medidas adoptadas en la Orden Foral 57/2020, de 21 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la situación epidemiológica derivada de COVID-19, establece en su punto 3.6 que se podrá autorizar excepcionalmente la apertura de establecimientos en los que sus clientes habituales sean trabajadores que realicen labores de transporte, tanto de mercancías como de viajeros, y que se encuentren ubicados en estaciones de servicio o carretera (fuera del núcleo urbano y en las principales carreteras de Navarra), que tengan parking para más de cinco tráiler y que den servicios de comidas y cenas. Dicho punto dispone, además, que los servicios de restauración solamente se darán al personal que se menciona en dicha Orden Foral, deberán mantenerse cerrados al público en general, observarse las medidas de higiene y seguridad establecidas por las autoridades sanitarias con carácter general y para los establecimientos de restauración, y los propietarios de estos establecimientos deberán garantizar que se cumplan estas medidas de seguridad.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de enero de 2021

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduna